

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00916

En atención a la documental que antecede, este Despacho RESUELVE:

ÚNICO. – Previo a decretar la suspensión del proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días aporte acuerdo firmado con el ejecutado y/o coadyuvancia de la solicitud de suspensión y exponga con claridad el plazo de la misma. So pena de dar continuidad al trámite respectivo en el asunto ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE AGOSTO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b167da970afacb76a1dd2c8a686c1878917fd8764cdd0c426b18f3131b46fa**

Documento generado en 09/08/2023 07:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>